



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 18 de agosto de 1992

Núm. 187

SUMARIO

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León	Página
Anuncio del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria notificando expediente sancionador	3225
Anuncio del Servicio Territorial de Fomento de León notificando expediente sancionador	3225

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Declarando en estado de ruina el inmueble sito en calle Sagunto, número 19	3226
Aprobando definitivamente la modificación de créditos del presupuesto municipal números 9214d07 y 9217d10	3226
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Comercio del Mueble	3227
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles	3231-3237

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3238-3239
-------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3239-3240

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE SORIA

Núm. 44.629

Habiéndose dictado providencia de sanción por la Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural, en virtud de expediente seguido con el número 20-92, por infracción a la Ley de Pesca, contra don José-Enrique Miguel Lauseín, con DNI número 25.428.120, cuyo último domicilio conocido era Laguna Azorín, 41, 1.º A, de Zaragoza, y no habiendo sido posible llevar a efecto las pertinentes notificaciones, se efectúan conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que finalice su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haga efectiva la sanción impuesta de 2.500 pesetas, mediante ingreso en la cuenta "Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Tasas", número 2072-0200-1103000158, abierta en Caja de Soria, dentro del plazo que estará comprendido, para las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente, y para las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente, advirtiéndole que dejando transcurrir estos plazos sin haberlo efectuado se interesará su cobro por vía de apremio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrir en alzada ante la ilustrísima señora delegada territorial de la Junta de Castilla y León en Soria en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Soria, 24 de junio de 1992. — El jefe del Servicio Territorial, Manuel Melendo García-Serrano.

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO (TRANSPORTES) DE LEON

Notificación de denuncia-cargos

Núm. 51.753

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Arturo Marquina Lázaro, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción núm. LE-26346-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI, km. 329,6.

Fecha: 27 de abril de 1992.

Hora: 12.00.

Denunciado: Arturo Marquina Lázaro.

Vehículo: Matrícula Z-0642-AB.

Hechos denunciados: Efectuar un transporte de 7.400 kilos de pañales desde Ponferrada a Zaragoza careciendo de tarjeta de transportes. Se procede a su inmovilización, según artículo 201-5-ROTT.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197.a) ROTT, 140.a) LOTT, 90 LOTT y 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Y para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último domicilio conocido lo tuvo establecido en calle Barón de Warsage, 7, de Calatayud), se publica ésta y se pone en conocimiento de Arturo Marquina Lázaro el derecho que le asiste de formular por escrito en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de

Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 24 de julio de 1992. — El delegado territorial.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 49.563

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 22 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en calle Sagunto, núm. 19.

Segundo. — Que sea desalojado de inmediato el edificio por sus moradores.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que de inmediato proceda al derribo del inmueble bajo dirección facultativa, así como al saneamiento del solar resultante de la demolición.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del edificio de referencia, cuyo domicilio se desconoce, y demás interesados en el expediente, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 14 de julio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 53.044

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos del presupuesto municipal número 9214d07, por transferencia de créditos entre distintos grupos de función, de conformidad al detalle del anexo adjunto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

Copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO

Créditos que se suplementan:

- 2270.1210.92.COM. Limpieza Casa Consistorial, 273.542.
- 2270.1216.92.COM. Limpieza oficinas y vestuario Parque de Tracción, 2.619.
- 2270.1218.92.COM. Limpieza oficinas Arquitectura (calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5), 12.281.
- 2270.2221.92.COM. Limpieza dependencias Policía local, 104.632.
- 2270.2241.92.COM. Limpieza Parque Bomberos 2 y 4 y limpieza cristales Parque 1, 37.210.

- 2270.3138.92.COM. Limpieza Centro Serv. Sociales Las Fuentes y Cantalobos, 11.161.
- 2270.3139.92.COM. Limpieza Albergue Municipal, 90.106.
- 2270.3235.92.COM. Limpieza oficina Plan Joven, Serv. de Educación y Coral, 22.944.
- 2270.4132.92.COM. Limpieza Instituto Municipal de la Salud Pública, 71.374.
- 2270.4231.92.COM. Limpieza Escuelas Municipales de Danza, Música, Folklore y Teatro, 96.110.
- 2270.4321.92.COM. Limpieza Gerencia Munpal. de Urbanismo, 87.536.
- 2270.4323.92.COM. Limpieza Servicio de Planeamiento, 7.045.
- 2270.4415.92.COM. Limpieza Centro Operativo Vialidad y Aguas, 65.137.
- 2270.4432.92.COM. Limpieza oficinas Cementerio, 9.394.
- 2270.4441.92.COM. Limpieza oficina Montes, 4.697.
- 2270.4629.92.COM. Limpieza locales Junta Distrito Torrero (Cine Venecia), 394.242.
- 2270.5117.92.COM. Limpieza Centro Control Tráfico, 29.182.
- 2270.6123.92.COM. Limpieza oficinas sitas en Parque de Roma, 11.743.
- 2270.6223.92.COM. Limpieza Oficina Munpal. del Consumidor, 3.427.
- 2277.1210.92.COM. Limpieza naves Brigadas Cogullada, 21.136.
- 2277.4516.92.COM. Limpieza Aljafería, 8.000.

Total, 1.363.518 pesetas.

Créditos de que se dispone:

- 2270.1215.92.COM. Limpieza, ampliaciones y nuevos contratos, 1.363.518.

Total, 1.363.518 pesetas.

Resumen:

Créditos que se suplementan, 1.363.518 pesetas.

Créditos de que se dispone, 1.363.518 pesetas.

Núm. 53.045

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos del presupuesto municipal número 9217d10, por transferencia de crédito entre gasto corriente y de capital, de conformidad al anexo que adjunto se acompaña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

Copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO

Créditos que se suplementan:

- 2190.4626.92.LFU. Gastos de funcionamiento Las Fuentes, 1.500.000.
- 2269.4626.92.LFU. Actividades Centro Cultural Salvador Allende, Las Fuentes, 500.000.
- 4893.4626.92.LFU. Comisiones festejos Las Fuentes, 2.000.000.

Total, 4.000.000 de pesetas.

Créditos de que se dispone:

- 6320.4626.92.LFU. Obras menores e infraestructuras Las Fuentes, 4.000.000.

Total, 4.000.000 de pesetas.

Resumen:

Créditos extraordinarios, 4.000.000 de pesetas.

Créditos de que se dispone, 4.000.000 de pesetas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Mueble

Núm. 49.855

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio del Mueble.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio del Mueble, suscrito el día 16 de julio de 1992, de una parte por la Asociación Provincial de Comercio del Mueble de Zaragoza (ACOMZA), y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 17 de julio, y de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Art. 1.- Ambito funcional.

El presente convenio afecta a los empresarios y trabajadores cuya actividad sea la del COMERCIO DEL MUEBLE, que se rige por la Ordenanza Laboral del 24-7-71, y como ámbito territorial está encuadrada en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectos económicos desde el 1 de Marzo de 1992, y terminando su vigencia el 31 de Diciembre de 1993, si bien la jornada laboral pactada, coincidirá con la vigencia del Convenio.

Art. 3.- Denuncia.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

Art. 4.- Control-Obligatoriedad.

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se les reconozca el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.- Unidad del Convenio.

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse.

Art. 6.- Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos,

pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.- Absorción.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se consideran absorbidas.

Art. 8.- Control del Convenio.

Se creará una Comisión del Convenio con las siguientes atribuciones:

- Será un órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y aplicación del Convenio.
- En materia de interpretación, la Comisión del Convenio deberá adoptar los acuerdos por unanimidad, procediendo a elevar a la autoridad laboral competente, aquellos en que no haya unanimidad.
- La Comisión deberá estar formada por tres vocales titulares y tres suplentes por cada parte.
- La comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión.
- Podrá nombrarse un asesor por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.
- Los componentes de la Comisión, así como los suplentes, se elegirán entre las respectivas representaciones del presente Convenio

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad o por mayoría de los 5/6 de la Comisión paritaria, tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones Administrativas y Contenciosas, previstas en el reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y en el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad Laboral competente.

Art. 9.- Gratificaciones.

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán con el equivalente al importe de una mensualidad a salario base más antigüedad, cada una de ellas, conforme a lo establecido en el art. 42 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio de 24-7-71, y de acuerdo con las Tablas del Convenio.

Se concede un premio anual para compensar el perfeccionamiento en el trabajo y técnicas de ventas, consistente en una mensualidad del salario base establecido en Convenio, haciéndose efectivo a todo el personal el día 11 de octubre de cada año.

En concepto de participación en beneficios, el personal recibirá una mensualidad del salario base que ahora se establece, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo, según lo previsto en el Art.44 de la Ordenanza Laboral vigente de 24-7-71.

Art. 10.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones al año, pudiendo, de acuerdo con la empresa y el trabajador, fraccionarlos, siempre y cuando se concedan 21 días continuados, de Junio a Septiembre, ambos inclusive.

Art. 11.- Antigüedad.

El personal comprendido en la presente Ordenanza percibirá aumento periódico por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 % del salario base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado.

Al personal de nueva contratación se le computará a efectos de antigüedad el tiempo de aprendizaje o aspirantado, a partir de la entrada en vigor del Convenio de 1982.

Art. 12.- Jornada de trabajo y horario laboral.-

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes a 1.816 horas en el cómputo anual.

Cuando en la jornada matinal se trabajen más de 5 horas continuadas, se concederá un descanso de 15 minutos, computándose como tiempo trabajado.

El horario laboral se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose a éstos la festividad del sábado por la tarde.

No obstante, previo acuerdo entre la empresa y los vendedores, se podrá pactar la ampliación del horario de trabajo a la tarde del sábado.

Para los trabajadores afectos a almacén y reparto, la jornada semanal se entenderá la comprendida entre lunes y viernes, ambos inclusive.

El Sábado Santo se considerará festivo a efectos laborales, aunque no obstante, los empresarios podrán arbitrar las medidas necesarias para mantener abiertos sus establecimientos.

Art. 13.- Prestación por invalidez o muerte.

Si por consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.500.000 pts. a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce hasta el 31 de diciembre de 1992. Si el derecho a devengo se produce entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, la cantidad será de 2.750.000; considerándose en ambos casos incluido en esta cantidad lo previsto en el artículo 89 de la vigente Ordenanza.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

Para cubrir estas prestaciones, ACOMZA suscribirá una póliza de seguro a la cual podrán adherirse todas las empresas asociadas que lo deseen.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del presente Convenio y seguirá vigente hasta la publicación del siguiente.

Art. 14.- Retribuciones.

Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que acompañan al presente Convenio. Para el año 1993 se pacta un incremento del 1,5 % por encima del I.P.C. real acumulado durante el periodo del 1 de Enero de 1992 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, establecido por el I.N.E., sobre las tablas vigentes durante 1992 incrementadas, en su caso, con la revisión salarial prevista. Con este fin, una vez conocido el I.P.C. real correspondiente al año 1992, la Comisión de Convenio prevista en el artículo 9, se reunirá para aprobar las tablas salariales correspondientes al año 1993, calculadas en los términos previstos en el párrafo anterior.

En las empresas en las que los trabajadores se acojan a la masa salarial, el incremento que se pacta es del 8 % para 1992. Para el año 1993 se pacta un incremento del 1,5 % por encima del I.P.C. real acumulado durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1992 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, establecido por el I.N.E. Dicho incremento se aplicará sobre la masa salarial individual de cada trabajador. Para el cálculo de la masa salarial no se tendrá en cuenta las retribuciones que tengan carácter variable, horas extras, comisiones, etc.

Art. 15.- Carencia de otras retribuciones.

Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base del Convenio, más antigüedad, en caso de corresponderles, serán retribuidos además por cada día efectivo de trabajo, con el importe del 15 % de su salario base diario, y por el concepto que se pacta de "Carencia de Otras Retribuciones", calculado sobre las tablas salariales del presente Convenio.

La empresa que abone cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrá obligada a pagar dicho concepto, sino hasta la diferencia en su caso entre el conjunto de aquellas retribuciones y lo anteriormente establecido.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos, o similar, o en las que en el futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema, perderá el derecho a la percepción de la "Carencia de Otras Retribuciones".

Art. 16.- Plus de Transporte.

Se establece un plus de transporte por un importe de 200 ptas. por día trabajado. Este plus no sufrirá variación durante la vigencia de este convenio, aunque sean modificadas las tarifas de los transportes públicos.

Art. 17.- Dietas, Salidas y Viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Art. 18.- Retirada del permiso de conducir.

Cuando a un conductor, viajante o corredor de plaza, le sea retirado temporalmente el carnet de conducir, la empresa proporcionará a dicho conductor, un puesto de trabajo en la misma, percibiendo en este tiempo las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto.

Este artículo tendrá vigencia siempre que la retirada del

carnet sea como consecuencia de accidente o falta ocurrida conduciendo el vehículo de la empresa, y ejerciendo su trabajo, y que no sea por negligencia que esté calificada como falta grave.

Art. 19.- Uniforme de trabajo.

A los trabajadores que proceda, comprendidos en la presente Ordenanza, se les proveerá obligatoriamente por parte de la Empresa, de uniformes u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso lo viene aconsejando, siendo su uso obligatorio por parte de los trabajadores.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Art. 20.- Jubilación especial a los 64 años.

De conformidad con el R.D. 14/1981 dictado en desarrollo del A.N.E. y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio, se obligan a sustituir a cada jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador perceptor del Seguro de Desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Lo establecido en este artículo tendrá vigencia siempre que no se dicte ninguna disposición posterior que obligue al empresario a abonar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al período de jubilación anticipada.

Art. 21.- Revisión médica.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las Empresas afectadas por el presente convenio, someterán a sus trabajadores a una revisión médica anual. Las Empresas podrán determinar que dicha revisión se efectúe en la Mutua con la que tengan concertados los servicios médicos.

Art. 22.- Embarazo.

Durante la vigencia de este Convenio, y faltando acuerdo entre la empresa y la mujer trabajadora, la Comisión paritaria establecida en el artículo 9, podrá reunirse para valorar la posibilidad de cambio de puesto de trabajo de la trabajadora embarazada cuyas circunstancias de su gestación le impidan realizar su trabajo habitual.

Art. 23.- Excedencia por maternidad.

La mujer trabajadora, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, podrá solicitar un período de excedencia por maternidad para atender al cuidado del hijo, no superior a 18 meses, siempre que éste sea solicitado con una antelación mínima de 2 meses, y dicho período de excedencia se inicie al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, pudiendo reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar dicho período, si lo solicita con una antelación de 2 meses.

Art. 24.- Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad, al principio ó al final de la jornada.

Art. 25.- Parejas convivientes

Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal, se extenderán también a las parejas que convivan en común como mínimo un año antes de la firma del presente convenio, y acrediten fehacientemente dicha convivencia mediante el pertinente certificado de empadronamiento.

Art. 26.-

Como consecuencia de lo establecido en el art. 1 de la Ley 3/89 en concordancia con el art. 4 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, sobre el respeto a la intimidad del trabajador/a y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del trabajador/a con la graduación de la falta que cada caso requiera.

Art. 27.- Licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por este Convenio podrán disfrutar de licencia retribuida el día de la boda de padres, hijos o hermanos del trabajador, previa justificación ante la empresa, y solicitándolo con una antelación de 7 días como mínimo.

Art. 28.- Licencias no retribuidas.

Los trabajadores afectados por este Convenio podrán disfrutar hasta dos días de licencia no retribuidos al año, solicitándolo a la empresa con una antelación mínima de 7 días, no pudiendo ser solicitados en puentes, en días anteriores o posteriores a días festivos, ni a principio o final de vacaciones. Previo acuerdo entre empresa y trabajador, estos dos días podrán fraccionarse en cuatro medias jornadas.

Así mismo, los trabajadores afectados por este Convenio, podrán disfrutar de un día de licencia no retribuida por boda fuera de la provincia de padres, hijos o hermanos del trabajador, previa justificación ante la empresa y solicitándolo con una antelación de 7 días como mínimo.

Las empresas podrán conceder a sus trabajadores licencias no retribuidas en circunstancias especialísimas de enfermedad de hijos ú otras similares, que hagan conveniente su concesión. En caso de negativa empresarial, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria del convenio.

La empresa deducirá de los haberes del trabajador solicitante las partes proporcionales correspondientes a salario, vacaciones, pagas extraordinarias, seguridad social y demás emolumentos que componen la retribución del trabajador.

Art. 29.- Formación profesional.

Es objetivo prioritario de la Asociación de Comerciantes de Muebles de Zaragoza la formación continuada de los trabajadores integrantes del sector.

ACOMZA, en colaboración con distintos organismos, organizará y

patrocinará los cursos necesarios y en las especialidades que se requieran, para satisfacer las necesidades del sector y adecuar a los trabajadores del mismo al cambio y evolución constante que se produzca; así como facilitar a través de la formación, la incorporación de nuevos trabajadores.

En función del calendario establecido para la realización de los cursos, empresas y trabajadores fijarán la forma de asistencia a los mismos.

Art. 30.- Jubilación anticipada.

Por jubilación anticipada, y previo acuerdo entre la empresa y el trabajador, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años, percibirán las cantidades que se reflejan a continuación:

- A los 60 años, seis mensualidades del salario base, más antigüedad.
- A los 61 años, cinco mensualidades del salario base, más antigüedad.
- A los 62 años, cuatro mensualidades del salario base, más antigüedad.
- A los 63 años, tres mensualidades del salario base, más antigüedad.
- A los 64 años, dos mensualidades del salario base, más antigüedad.
- A los 65 años, una mensualidad del salario base, más antigüedad.

Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6,50 % respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de marzo de 1992, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1993, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.

En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Comercio de fecha 24-7-1971 y demás disposiciones legales.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.

En consecuencia con lo preceptuado en el art. 26 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración por los conceptos salariales pactados es la que figura en el anexo de tablas salariales, para cada categoría profesional, cómputo que incluye el salario base, C.O.R., las gratificaciones extraordinarias, la paga de beneficios, y el premio anual de perfeccionamiento, correspondiente a una

jornada laboral anual de 1.816 horas de trabajo efectivo, durante la vigencia de este convenio.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.

En caso de que durante la vigencia del presente Convenio fuese derogada la Ordenanza de Trabajo de 24 de julio de 1971 que regula la actividad del Comercio, la Comisión negociadora se reunirá en el plazo máximo de un mes para negociar la incidencia que pueda tener sobre este Convenio dicha derogación.

TABLAS SALARIALES CONVENIO DE 1992

CATEGORIAS	Salario Mensual	C.O.R.	Plus Transporte	Retribución Anual
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Titulado Grado superior.....	99.628	498	200	1.730.002
Titulado Grado medio.....	92.990	465	200	1.614.785
Ayudante Técnico Sanitario.....	78.040	390	200	1.355.110
PERSONAL MERCANTIL				
Director.....	116.236	581	200	2.018.389
Jefe de División.....	99.628	498	200	1.730.002
Jefe de Personal.....	96.308	482	200	1.672.514
Jefe de Compras.....	96.308	482	200	1.672.514
Jefe de Ventas.....	96.308	482	200	1.672.514
Encargado General.....	96.308	482	200	1.499.472
Jefe de Sucursal.....	86.346	432	200	1.499.472
Jefe de Almacén.....	86.346	432	200	1.355.110
Jefe de Grupo.....	78.040	390	200	1.268.621
Jefe de Sección mercancías.....	73.061	365	200	1.268.621
Encargado Establecimiento, Vendedor, comprador, subastero... Intérprete.....	73.061	365	200	1.211.101
69.739	349	200		
OTRO PERSONAL MERCANTIL				
Viajante.....	73.061	365	200	1.268.621
Corredor de Plaza.....	73.061	365	200	1.211.101
Dependiente de 22 a 25 años.....	69.739	349	200	1.211.101
Dependiente de 25 años.....	69.739	349	200	1.355.110
Dependiente Mayor.....	78.040	390	200	1.211.101
Ayudante.....	69.739	349	200	672.578
Aprendiz de 16 a 18 años.....	38.726	194	200	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO				
Director.....	96.308	482	200	1.672.514
Jefe de División.....	92.990	465	200	1.614.785
Jefe Administrativo.....	92.990	465	200	1.211.101
Secretario.....	69.739	349	200	1.268.621
Contable.....	73.061	365	200	1.355.110
Jefe Sección Administrativa.....	78.040	390	200	
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Contable, Cajero.....	73.061	365	200	1.268.621
Oficial Admto. y Operador.....	73.061	365	200	1.211.101
Auxiliar Admto., Perforista.....	69.739	349	200	672.578
Aspirante de 16 a 18 años.....	38.726	194	200	1.211.101
Auxiliar Caja de 16 a 18 años.....	38.726	194	200	
Auxiliar de más de 18 años.....	69.739	349	200	
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES				
Jefe Sección Servicios.....	78.040	390	200	1.355.110
Dibujante.....	73.061	365	200	1.268.621
Escaparatista.....	73.061	365	200	1.268.621
Cortador.....	73.061	365	200	1.268.621
Jefe de Taller.....	73.061	365	200	1.268.621
Capataz.....	73.061	365	200	1.211.101
Profesional oficio de 1a.....	73.061	365	200	1.211.101
Profesional Oficio de 2a.....	69.739	349	200	1.211.101
Profesional Oficio de 3a.....	69.739	349	200	1.211.101
Ayudante de montaje.....	69.739	349	200	1.211.101
Delineante.....	69.739	349	200	1.211.101
Visitador.....	69.739	349	200	1.211.101
Rotulista.....	69.739	349	200	1.211.101
Ayudante de cortador.....	69.739	349	200	1.211.101
Ascensorista.....	69.739	349	200	1.211.101
Telefonista.....	69.739	349	200	1.211.101
Mozo.....	69.739	349	200	1.211.101
Empaquetadora o embaladora.....	69.739	349	200	1.211.101
Mozo Especializado.....	69.739	349	200	
PERSONAL SUBALTERNO				
Conserje.....	69.739	349	200	1.211.101
Cobrador.....	69.739	349	200	1.211.101
Vigilante, Sereno, Ordenanza.....	69.739	349	200	1.211.101

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes muebles

Núm. 52.385

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra La Cuba Tarazona, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora La Cuba Tarazona, S. L., embargados por diligencia de fecha 27 de noviembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una cafetera marca "Faema", modelo "Futurmat", de dos brazos. Tasada en 55.000 pesetas.

Un molinillo de café marca "Faema", modelo "Futurmat". Tasado en 17.000 pesetas.

Dos platos giradiscos marca "Onkio", modelo 2CP116A. Tasados en 20.000 pesetas.

Una mesa de mezclas marca "Ecler", modelo MAC-H-2-E. Tasada en 30.000 pesetas.

Una doble platina marca "Sansui", modelo D-300-WR. Tasada en 25.000 pesetas.

Un compact-disc marca "Sansui", modelo CDV-1000. Tasado en 13.000 pesetas.

Un vídeo VHS, marca "Samsung". Tasado en 17.000 pesetas.

Una etapa de potencia marca "Sansui", de 100 vatios. Tasada en 38.000 pesetas.

Un amplificador marca "Sansui", modelo C-1000. Tasado en 21.000 pesetas.

Dos unidades de alimentación, marca "Ecler" (averiadas). Tasadas en 15.000 pesetas.

Un selector de canales, marca "Ecler", modelo SAP-4. Tasado en 23.000 pesetas.

Dos altavoces marca "Advent", tipo mural, y cuatro altavoces marca "Advent". Tasados en 85.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, marca "Faema", de 75 kilos. Tasada en 28.000 pesetas.

Un congelador marca "Comersa", de 50 litros. Tasado en 19.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca "Max", modelo RE-3100. Tasada en 31.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Futurmat", modelo R. Tasado en 26.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Melvox", de 26 pulgadas. Tasado en 37.000 pesetas.

Total tasación, 500.000 pesetas.

Tipo de subasta, 500.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Emiliano Morales Miguel, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino del Pino, núm. 1, de Tarazona (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto

en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.386

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Laminaciones de Lesaca, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Laminaciones de Lesaca, S. A., embargados por diligencia de fecha 17 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un puente grúa marca "Jaso", de 6 toneladas, de 20 metros de ancho. Tasado en 10.000.000 de pesetas.

Una báscula manual, marca "Ariso", de 3 toneladas. Tasada en 50.000 pesetas.

Una báscula eléctrica, digital, marca "Pibermant", de 6 toneladas. Tasada en 300.000 pesetas.

Total tasación, 10.350.000 pesetas.

Tipo de subasta, 10.350.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Pedro J.

Hernández Navascués, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Castellón, km. 7, de La Cartuja Baja (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.387

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Dirección de Hoteles, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Dirección de Hoteles, S. A., embargados por diligencia de fecha 19 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una caja registradora, marca "Aster Electrónica", con impresora. Tasada en 70.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Aster Electrónica", sin impresora. Tasada en 50.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "ITT", de 27 pulgadas, estéreo digivisión. Tasado en 110.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, marca "Tecnicontrol", de cuatro departamentos. Tasada en 180.000 pesetas.

Una cocina industrial, marca "Scotsman", de propano, con seis fuegos y plancha. Tasada en 200.000 pesetas.

Dos freidoras y parrilla plancha baño María, modelo "Repagás". Tasadas en 80.000 pesetas.

Una máquina de hielo, marca "Scotsman", de 100 kilos de capacidad. Tasada en 30.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Azcoyen 10". Tasado en 45.000 pesetas.

Un microondas marca "Sharp", modelo R3V10. Tasado en 20.000 pesetas.

Un cortador de embutidos, marca "Requena". Tasado en 15.000 pesetas.

Una balanza marca "Mobba Fra", de 25 kilos. Tasada en 35.000 pesetas.

Una picadora de carne, marca "Mobba", número 143983. Tasada en 15.000 pesetas.

Una máquina de tabaco, marca "Azcoyen T-17". Tasada en 80.000 pesetas.

Una campana extractora, industrial, sin marca ni modelo aparentes. Tasada en 30.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Bonnet", sin modelo aparente. Tasado en 20.000 pesetas.

Una cámara frigorífica de cocina, cuatro puertas. Tasada en 180.000 pesetas.

Un fax marca "Sanyo Sanfax 90". Tasado en 50.000 pesetas.

Una cadena de sonido: amplificador "Nec A820E", platina "Nec AUK7300E", sintonizador "Nec", altavoces "SSA40 Sony". Tasada en 75.000 pesetas.

Cuarenta y ocho camas de 1,05 (cabezal, patas y somier). Tasadas en 576.000 pesetas.

Seis camas de 1,35 (cabezal, patas y somier). Tasadas en 72.000 pesetas.

Treinta espejos de tocador, de 0,40 x 0,40. Tasados en 30.000 pesetas.

Treinta mesitas de tocador, de 0,60 x 0,40. Tasadas en 60.000 pesetas.

Tres sofás de tres plazas, polipiel, de 1,80 x 0,70. Tasados en 120.000 pesetas.

Seis sofás individuales, polipiel, de 0,80 x 0,70. Tasados en 120.000 pesetas.

Docientas cincuenta sillas de madera anea, tipo castellano. Tasadas en 250.000 pesetas.

Cuarenta cuadros de 0,30 x 0,40, láminas copia Goya. Tasados en 20.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de 1,80 x 0,80, de cinco cajones. Tasada en 15.000 pesetas.

Dos sillones de polipiel negro, giratorios. Tasados en 15.000 pesetas.

Tres sillones de polipiel negro. Tasados en 15.000 pesetas.

Un armario archivador, de 2,20 x 1,10 x 0,70, metálico, de dos puertas. Tasado en 18.000 pesetas.

Una calculadora marca "Elco E-1025". Tasada en 2.000 pesetas.

Cuarenta mesas de 0,80 x 0,80, madera aglomerada. Tasadas en 60.000 pesetas.

Un tostador marca "Aristarco", seis piezas. Tasado en 1.500 pesetas.

Seis mesitas de salón, mármol, de 0,60 x 0,40. Tasadas en 48.000 pesetas.

Treinta portamaletas de madera, de 0,70 x 0,40. Tasadas en 30.000 pesetas.

Total tasación, 2.737.500 pesetas.

Tipo de subasta, 2.737.500 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don José-María Cubero Zamora, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Valencia, km. 47, de Carifiena (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la

segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.388

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Bond X Tyre Sistem, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Bond X Tyre Sistem, S. A., embargados por diligencia de fecha 18 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Cuatro máquinas de vulcanizar (prensas), marca "Cisap", modelo "Cone 4F", números 3667, 3668, 3669 y 3670. Tasadas en 9.716.000 pesetas.

Una máquina de presión, marca "Cisap", modelo GG, número 3306. Tasada en 1.428.700 pesetas.

Una máquina raspadora-inspeccionadora, marca "Cisap", modelo TC-125, número 3594. Tasada en 2.851.800 pesetas.

Una máquina pegadora-disolucionadora, marca "Cisap", modelo GR, número 3694. Tasada en 1.843.100 pesetas.

Un autoclave de tratamiento de ruedas, marca "Iron". Tasado en 4.147.500 pesetas.

Un túnel de pintado, sin marca aparente, de 28 metros de longitud (estructura metálica y maquinaria auxiliar). Tasado en 565.000 pesetas.

Un ordenador marca "IBM", modelo 286, e impresora "IBM", modelo "Propinter XL". Tasado en 265.000 pesetas.

Total tasación, 20.817.100 pesetas.

Tipo de subasta, 20.817.100 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don José A. López Codes, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono industrial La Corona, sin número, de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.389

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Adolfo Ruiz Martín, por débitos a la Seguridad Social, régimen agrario por cuenta ajena, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Adolfo Ruiz Martín, embargados por diligencia de fecha 17 de marzo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un vehículo matrícula Z-41205-VE, tipo tractor, marca "John Deere", modelo 3130. Tasado en 800.000 pesetas.

Total tasación, 800.000 pesetas.

Tipo de subasta, 800.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un vehículo matrícula Z-41207-VE, tipo máquina agrícola de arrastre. Tasado en 300.000 pesetas.

Un vehículo matrícula Z-41206-VE, tipo remolque. Tasado en 200.000 pesetas.

Un vehículo matrícula Z-41203-VE, tipo máquina agrícola de arrastre. Tasado en 400.000 pesetas.

Un vehículo matrícula Z-41204-VE, tipo máquina agrícola de arrastre. Tasado en 400.000 pesetas.

Total tasación, 1.300.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.300.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Adolfo Ruiz Martín, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle de la Vega, núm. 9, de Mallén (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.390

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Breymo, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Breymo, S. A., embargados por diligencia de fecha 8 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Dos mesas metálicas, con tablero de formica, de 1,80 x 1, con cajones a ambos lados. Tasadas en 36.000 pesetas.

Una librería metálica, de oficina, de 1,90 x 0,50. Tasada en 8.000 pesetas.

Un sillón tapizado en skai negro, con respaldo alto. Tasado en 12.000 pesetas.

Cinco sillones tapizados en skai (dos negros y tres rojos). Tasados 10.000 pesetas.

Dos mesitas auxiliares, de despacho, metálicas. Tasadas en 10.000 pesetas.

Un archivador metálico, de cuatro cajones. Tasado en 10.000 pesetas.

Un tablero de dibujo, marca "Oldor", modelo T-80, de 1 x 1,70. Tasado en 20.000 pesetas.

Un archivador vertical de planos, de madera, modelo "Línea O". Tasado en 35.000 pesetas.

Un equipo de aire acondicionado, de ventana, marca "York". Tasado en 55.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos, de cuatro cajones. Tasados en 24.000 pesetas.

Un armario metálico, archivador, de seis estanterías, de 1,5 x 2. Tasado en 24.000 pesetas.

Tres sillones de skai rojo y tres sillas. Tasados en 27.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "IBM 6746". Tasada en 32.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo "Línea 90". Tasada en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca "Hermes 9". Tasada en 12.000 pesetas.

Un ordenador marca "Acer", modelo MPF-CCPC, núm. A-500023433-M, con monitor. Tasado en 68.000 pesetas.

Una impresora marca "Epson", modelo FX-1050, número T0036830. Tasada en 38.000 pesetas.

Un taladro radial, "Foradía", modelo GR-50-1200, núm. 531390-ID-50. Tasado en 100.000 pesetas.

Un taladro marca "Ibarmia", modelo 70-BR, con cabezal múltiple, marca "Micrón", tipo CT-5-8, número 55, serie 10. Tasado en 320.000 pesetas.

Una mandrinadora marca "Sacem", con plato divisor neumático. Tasada en 120.000 pesetas.

Un equipo de soldadura, marca "Gar", número 38365. Tasado en 60.000 pesetas.

Un compresor completo, con motor de 15 CV, ind. 9-5-89. Tasado en 250.000 pesetas.

Dos grúas-pluma, con polispasto de 500 y brazo de 6 metros. Tasadas en 150.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca "Sacia TC-32". Tasado en 80.000 pesetas.

Total tasación, 1.513.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.513.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Alberto-Luis Bressel Egido, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en autovía de Logroño, km. 261,5, de Alagón (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a

resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.391

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Manuel Expósito Malpartida, por débitos a la Seguridad Social, régimen general autónomos, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Manuel Expósito Malpartida, embargados por diligencia de fecha 24 de febrero de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un semirremolque marca "Lecitrailer", modelo LTV-2E, matrícula Z-04058-R. Tasado en 1.500.000 pesetas.
Total tasación, 1.500.000 pesetas.
Tipo de subasta, 1.500.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un semirremolque caja, marca "Leciñena", modelo SRV-2E, matrícula Z-03595-R. Tasado en 1.200.000 pesetas.
Total tasación, 1.200.000 pesetas.
Tipo de subasta, 1.200.000 pesetas.

Lote núm. 3

Un tractor marca "Dodge", modelo C38 T-T-300, matrícula Z-8495-P. Tasado en 150.000 pesetas.
Total tasación, 150.000 pesetas.
Tipo de subasta, 150.000 pesetas.

Lote núm. 4

Un tractor marca "Renault", modelo DR-340 TI, matrícula Z-0929-AF. Tasado en 3.500.000 pesetas.
Total tasación, 3.500.000 pesetas.
Tipo de subasta, 3.500.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Manuel Expósito Malpartida, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en urbanización La Collarada, núm. 7, bloque A, de Utebo (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.392

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Marcos Morea López, por débitos a la Seguridad Social, régimen agrario por cuenta propia, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Marcos Morea López, embargados por diligencia de fecha 13 de noviembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un tractor marca "John Deere", modelo 3120-G, matrícula NA-51654-VE. Tasado en 450.000 pesetas.

Un remolque marca "Teymo", modelo B-8000, matrícula NA-51655-VE. Tasado en 200.000 pesetas.

Total tasación, 650.000 pesetas.

Tipo de subasta, 650.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Marcos Morea López, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en barrio Gordún, sin número, de Navardún (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.393

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don José-María Morea López, por débitos a la Seguridad Social, régimen agrario por cuenta propia, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José-María Morea López, embargados por diligencia de fecha 13 de noviembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un tractor marca "John Deere", modelo 3140, matrícula NA-42310-VE. Tasado en 980.000 pesetas.

Total tasación, 980.000 pesetas.

Tipo de subasta, 980.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un vehículo especial, marca "Iasa", modelo P-300, matrícula NA-58726-VE. Tasado en 1.050.000 pesetas.

Total tasación, 1.050.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.050.000 pesetas.

Lote núm. 3

Un automóvil tipo camión, marca "Land Rover", modelo 88, matrícula M-0808-K. Tasado en 90.000 pesetas.

Total tasación, 90.000 pesetas.

Tipo de subasta, 90.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don José-María Morea López, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en barrio Gordún, sin número, de Navardún (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.394

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Electrofreno Aragón, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Electrofreno Aragón, S. A., embargados por diligencia de fecha de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes

muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una soldadora marca "Argón", modelo VI-354, número 5181. Tasada en 100.000 pesetas.

Una prensa marca "Anfe", de 30 toneladas, serie 864. Tasada en 80.000 pesetas.

Un taladro marca "Erlo", modelo TC-32, número 141. Tasado en 80.000 pesetas.

Una tronzadora marca "Tejero", modelo T-315, motor "Siemens". Tasada en 50.000 pesetas.

Una soldadora marca "Gar", de 300 A. Tasada en 40.000 pesetas.

Un polispasto marca "Beasáin", de 1.000 kilos y 5 metros de brazo. Tasado en 250.000 pesetas.

Total tasación, 600.000 pesetas.

Tipo de subasta, 600.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Francisco Moya Herranz y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono El Aguila, nave 23, de Utebo (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza a 6 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 52.814

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Happy Moda, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 10 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de junio de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Happy Moda, S. A., embar-

gados por diligencia de fecha 13 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una máquina de tira, marca "Rimoldi", número 263-16-2MA-01, motor número 59302. Tasada en 75.000 pesetas.

Cuatro máquinas owerlock, marca "Rimoldi", número 1031633, motor número 59274; número 1033287, motor número 59338; número 1028078, motor número 59285, y número 272968, motor número 59339. Tasadas en 240.000 pesetas.

Ocho máquinas planas, marca "Rimoldi", número 1415847, motor número 10807242; número 1415849, motor número 10805491; número 1405081, motor número 9526476; número 248675, motor número 1805327; número 1405091, motor número 10811060; número 1415848, motor número 10807246; número 251608, motor número 10807261, y número 1405087, motor número 10773990. Tasadas en 520.000 pesetas.

Una máquina de boras, marca "Rimoldi", número 694818, motor número 10807258. Tasada en 70.000 pesetas.

Una máquina de ojales, marca "Rimoldi", número 846350, motor número 426923. Tasada en 60.000 pesetas.

Una máquina owerlock, marca "Kinter", número A43M14, motor número 48947. Tasada en 65.000 pesetas.

Una máquina owerlock, marca "Kinter", sin número visible, motor número 45907. Tasada en 60.000 pesetas.

Una máquina owerlock, marca "Kinter", número B-53H12, motor número 50383. Tasada en 65.000 pesetas.

Una máquina owerlock, marca "Kinter", número B-53H12, sin motor. Tasada en 35.000 pesetas.

Una máquina de boras, marca "Consew", sin número visible ni motor. Tasada en 32.000 pesetas.

Dos mesas de plancha, marca "Antex Silc", con dos planchas manuales. Tasadas en 20.000 pesetas.

Una prensa de planchar, marca "Hofman", con una plancha manual. Tasada en 8.000 pesetas.

Total tasación, 1.250.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.250.000 pesetas.

Lote núm. 2

Veinte cubetas verdes, con ruedas, de 0,8 x 0,4 x 0,4. Tasadas en 12.000 pesetas.

Un calefactor de gas-oil, con quemador marca "Abic", número 18597-83. Tasado en 30.000 pesetas.

Una caldera de vapor, marca "Korwi", número 7943, con quemador marca "Eico", tipo EL0330-1D, potencia 190.000-300.000 kc. Tasada en 30.000 pesetas.

Treinta bandejas de estantería metálica, de 0,9 x 0,9. Tasadas en 18.000 pesetas.

Cuarenta aparatos de fluorescentes, de uno o dos fluorescentes. Tasados en 32.000 pesetas.

Una instalación de aire acondicionado, con motor para nave de 800 metros cuadrados, marca "Ger Glacial". Tasada en 120.000 pesetas.

Total tasación, 262.000 pesetas.

Tipo de subasta, 262.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Jorge Poblador Fort, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Miraflores, núm. 3, de Caspe (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente habrá perdido el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 10 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 52.007

Este Muy Ilustre Ayuntamiento tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de ocho viviendas de propiedad municipal sitas en el número 3 del edificio denominado El Parque, que corresponden a los pisos primero derecha, primero izquierda, segundo derecha, tercero derecha, tercero izquierda, cuarto derecha, cuarto izquierda y quinto izquierda.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán proposiciones para optar a esta subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, donde se hará entrega de dicho modelo para concurrir a la subasta y se les facilitará cuanta información precisen.

Borja, 31 de julio de 1992. — El alcalde.

BORJA

Núm. 52.008

Se pone en conocimiento del público en general que el padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 1992 permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Borja, 31 de julio de 1992. — El alcalde.

BORJA

Núm. 52.009

Se pone en conocimiento del público en general que el padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 1992 permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Borja, 31 de julio de 1992. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 52.000

Ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de julio de 1992, la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, con la finalidad de recalificar como suelo apto para urbanizar para uso industrial terrenos de la antigua azucarera actualmente clasificados como suelo no urbanizable, excepto una pequeña zona que figura ya como suelo industrial.

Este acuerdo se expone al público por espacio de un mes para que los interesados puedan examinar el expediente y el proyecto técnico y deducir las alegaciones pertinentes ante la Secretaría.

Calatorao, 28 de julio de 1992. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.338

El Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Estimar la alegación presentada por don José P. Gil Orríos, en representación de Bodegas Cariñena, S. C., y don Juan-José Agapito Murillo, en los términos recogidos en el informe emitido por el aparejador municipal con fecha 17 de julio de 1992, fijando el precio del metro cuadrado de la parcela número 64 del polígono industrial de Valdeferrín en 3.000 pesetas.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados.

Tercero. — Reanudar los plazos establecidos en el pliego de condiciones de la subasta, ordenando la inserción de los anuncios en los "Boletines Oficiales" pertinentes.

Lo que se hace público reseñando que las proposiciones para tomar parte en la enajenación mediante subasta de la parcela número 64 del polígono industrial de Valdeferrín se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de 9.00 a 14.00.

Asimismo se hace constar que el anuncio del pliego de condiciones y demás documentación fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 82, de 10 de abril de 1992, señalando que a raíz de la alegación presentada queda fijado el nuevo tipo de licitación en 5.004.000 pesetas, más IVA.

Ejeja de los Caballeros, 28 de julio de 1992. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.549

Don Jesús Navarro Alayeto ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia para instalación y apertura de explotación porcina en ciclo cerrado, a ubicar en la partida de Turruquiel, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, 7 de agosto de 1992. — El alcalde.

EPI LA

Núm. 52.003

Don Adolfo Roncal Martínez, en nombre y representación de Roncal-Lana, Sociedad Civil, ha solicitado licencia para establecer cámaras frigoríficas para fruta, con emplazamiento en polígono Valdemuel, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 3 de agosto de 1992. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 52.343

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas de la Escuela Universitaria Politécnica para 1992, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de cada Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La implantación elevada a definitiva es la que sigue:

A) Servicio de transporte de alumnos:

Se mantienen las tarifas vigentes sin incremento:

—Servicio de autobús diario, 370 pesetas ida y vuelta.

—Servicio de autobús lunes y viernes, 490 pesetas ida y vuelta.

—Servicio de autobús viernes, 285 pesetas vuelta.

—Servicio de autobús La Muela, 285 pesetas ida.

—Pases autobús diarios, 285 pesetas viaje.

B) Prestaciones de servicios académicos y actividades universitarias:

- Curso completo, 100.500 pesetas.
- Asignaturas sueltas:
 - Cuatro asignaturas o menos, 24.723 pesetas por asignatura.
 - Cinco asignaturas, 100.500 pesetas.
 - Más de cinco asignaturas, 100.500 pesetas para las cinco primeras, más 16.059 pesetas para cada asignatura que supere el total de cinco.
 - Cinco o más asignaturas de un mismo curso, 100.500 pesetas.
- Asignaturas añadidas: Se considerarán aquellas asignaturas que se añaden a la matrícula de un curso completo.
 - Por cada asignatura, hasta un máximo de seis, 16.059 pesetas.
 - Por siete o más asignaturas, más curso completo, 200.700 pesetas.
- Matrícula: Será la regulada por las órdenes que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca para la fijación de los precios o satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico 1992-93.

La Almunia de Doña Godina, 3 de agosto de 1992. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 52.547

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días los expedientes que contienen la cuenta general del presupuesto y la cuenta general de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1991.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones referentes a dichos documentos.

La Almunia de Doña Godina, 4 de agosto de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.003

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio de cognición número 1.474 de 1991-C, seguidos en este Juzgado a instancias de Gregorio Pardo Escolano, contra Pedro-Miguel Sánchez Royo, María-Concepción Irazábal, Milagros Sanz Echarri, Inmobiliaria Olidén, S. A.; Comunidad de propietarios de aparcamientos y cuartos trasteros de los inmuebles números 3 y 4 de la calle Arboleda de Macanaz y números 11-13 y 15-17 de la calle García Arista; Cecilia Echarri, y herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Sanz Mauleón, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.474 de 1991, promovidos a instancia de Gregorio Pardo Escolano, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Zaragoza, con domicilio en paseo de la Ribera, núm. 4, primero B, escalera derecha, representado por el procurador de los Tribunales don José Alfonso Lozano Gracián y asistido del letrado señor De Francia; contra Comunidad de propietarios de aparcamientos y cuartos trasteros de los inmuebles números 3 y 4 de la calle Arboleda de Macanaz; contra Inmobiliaria Olidén, S. A., con domicilio social en Zaragoza (Gran Vía, número 3, principal derecha), representada por el procurador señor Giménez Navarro y dirigida por el letrado señor Pinilla Lafuente; contra Cecilia Echarri Sanjuán y Francisco Sanz Mauleón, mayores de edad, casados, vecinos de San Sebastián, con domicilio en avenida Carlos I, número 20, representados por el procurador señor Andrés Laborda, y contra Pedro-Miguel Sánchez Royo y su esposa, María-Concepción Irazábal, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, con domicilio en paseo de la Ribera, número 3, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Gregorio Pardo Escolano, contra Pedro-Miguel Sánchez Royo, María-Concepción Irazábal, Milagros Sanz Echarri, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Sanz Mauleón, Cecilia Echarri Sanjuán, Inmobiliaria Olidén, S. A., y contra Comunidad de propietarios de aparcamientos y cuartos trasteros de los inmuebles números 3 y 4 de la calle Arboleda de Macanaz y números 11-13 y 15-17 de la calle García Arista, en la planta calle y sótano, y se declara a Gregorio Pardo Escolano el derecho exclusivo a utilizar la zona de aparcamiento de los locales de las casas números 3 y 5 de la calle Arboleda de Macanaz y casas números 11-13 y 15-17 de la calle García Arista, que forman una comunidad destinada a aparcamiento de vehículos mediante participaciones indivisas

que confieren a sus propietarios el derecho exclusivo de utilizar la zona de aparcamiento delimitada sobre el suelo; derecho exclusivo del actor a utilizar la zona de aparcamiento señalada con el número 46 en el plano identificativo unido a la escritura autorizada por el notario don Julio Guelbenzu Romano con fecha 22 de diciembre de 1977 y número 3.665 de su protocolo, con la extensión, límites y configuración que constan en dicho plano, debiendo los demandados estar y pasar por tal declaración, condenando a los mismos a borrar completamente las dos rayas que se pintaron en el suelo entre las plazas de aparcamiento 44 y 45, y 45 y 46, respectivamente, debiendo pintar de nuevo y remarcar asimismo sobre el suelo las rayas originales de separación de las plazas de aparcamiento números 44, 45 y 46, de conformidad con el plano identificativo unido a la escritura anteriormente referenciada. No se hace expresa condena en costas, por lo cual cada parte soportará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

En cuanto a los demandados rebeldes, dése cumplimiento de lo prevenido en el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que alguna de las partes inste la notificación personal de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Asimismo se ha dictado auto aclaratorio, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Su señoría dijo: Se aclara el fallo de la sentencia pronunciada en el juicio de cognición número 1.474 de 1991-C, instado por Gregorio Pardo Escolano, y dictada en fecha 3 de junio de 1992, en el sentido de absolver a la demandada Inmobiliaria Olidén, S. A., de los pedimentos contra ella formulados en la demanda.

Lo mandó y firma doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Sanz Mauleón, que se hallan en ignorado paradero, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días, en forma legal, se expide el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 40.004

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 1.598 de 1991-A, a instancia de Jesús Montanel Nogueras, representado por el procurador señor Pastor Eixarch, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca sita en Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), calle La Iglesia, número 4, de aproximadamente 542 metros cuadrados. Linda: norte, paridera, propiedad de don Santiago Montanel Nogueras; este, camino; sur, calle La Iglesia, y oeste, casa de don Santiago Montanel Nogueras.

Por medio del presente se cita a los titulares registrales o causahabientes de dicha finca para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, y puedan manifestar lo que estimen conveniente a su derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.351

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 695 de 1992 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Garín, Matadero General Frigorífico, S. A., con domicilio en esta ciudad, polígono El Campillo, 75, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Antonio Rojas Platero, don Juan Ernesto Corral y a la acreedora Caja Rural Provincial de Zaragoza, con un activo de 1.276.843.197 pesetas y un pasivo de 673.102.594 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.464

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 311 de 1992-A, a instancia de Banco Exterior de España, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Business Business, S. A.; Eloy Oñate Lisón, Ascensión Serrano Salafraña, María-Teresa Serra

Bosqued, Rafael Oñate Serrano, Fernando Rodríguez Madre y Teresa Posada Vidales, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a la demandada Teresa Posada Vidales para que en el término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, caso de no verificarlo dentro de dicho plazo.

Se hace constar que se ha practicado la diligencia de embargo a dicha demandada en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago y que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a Teresa Posada Vidales, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.799

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 7 de 1992, promovido por Fateca, S. L., contra José-Miguel López Navales y Martabor, S. L. (representante legal), en reclamación de 882.185 pesetas, se acordó, por propuesta de providencia de fecha 11 de mayo de 1992, citar de remate a dicha parte demandada Martabor, S. L. (representante legal), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.801

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 37 de 1992, instado por Garros y Olmos, S. L., contra José Gabarre Gabarre, se ha acordado, por proveído de esta fecha, notificar la sentencia recaída al demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 433. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 37 de 1992-B, seguido entre partes: como demandante, Garros y Olmos, S. L., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, y, como demandado, José Gabarre Gabarre, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de Garros y Olmos, S. L., contra el demandado José Gabarre Gabarre, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 71.882 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Gabarre Gabarre, a quien se le hace saber que tiene cinco días para interponer recurso de apelación, a partir de su notificación, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento**

Núm. 40.000

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 1.618 de 1990, seguido en este Juzgado a instancia de Castelar, S. L., contra Manuel Francos García, sobre reclamación de la cantidad de 253.083 pesetas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Jueza señora Juste Diez de Pinos. — En Zaragoza a 13 de junio de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y habiéndose solicitado el emplazamiento del demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero, procédase al mismo, emplazándole por término de seis días, a fin de que comparezca y conteste la demanda en forma, y hágase entrega del edicto de emplazamiento a la procuradora señora Uriarte, a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, Nerea Juste. — Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Manuel Francos García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 40.001

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, en el expediente promovido por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Mapel's Sport, S. A., dedicada al comercio de confección y venta de prendas de vestir, domiciliada en esta ciudad (camino Bajo Ventas, carretera de Valencia, kilómetro 7,600, de Cuarte de Huerva), por medio del presente edicto se hace público que, por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado sobreesido este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo cuarto, inciso último, de la Ley de 26 de julio de 1922, según declaración adoptada en la Junta general de acreedores, celebrada en fecha 10 de junio de 1992, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, publicándolo mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 50.865

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 997 del año 1991, sobre quiebra de Capra Aragonesa, S. A., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta general para graduación de los créditos el día 29 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — La secretaria.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	